

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****146 SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

D. CARLOS VÍCTOR RUBIO FAURE, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, HAGO SABER: Que en el procedimiento nº 0000020/2018 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D^a. RUISA ELENA ALVAREZ ROJAS, contra ATESA GRUPO PFA ASESORES S.L., ASESORIA CEJUELA S.L., LOPDIA SL, PEREZ FADON ASESORES S.L. y PFA REBISS S.L., por su SS^a se ha dictado Auto, y por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto, ambas resoluciones de fecha 12 de febrero de 2018 , cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./D^{ña}. RUISA ELENA ALVAREZ ROJAS contra D./D^{ña}. FOGASA, ATESA GRUPO PFA ASESORES S.L., ASESORIA CEJUELA S.L., LOPDIA SL, PEREZ FADON ASESORES S.L. y PFA REBISS S.L., por un principal de 1.910,74 euros, más 382,14 euros de intereses y costas provisionales.

2.- Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos de las coejecutadas : LOPDIA S.L., y PFA REBISS S.L., sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS ante este1 órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá2 deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa, además, que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el banco Santander, S. A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0020 18.

Así se acuerda, manda y firma por DON ROI LÓPEZ ENCINAS, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de lo Social número 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

"PARTE DISPOSITIVA

Se decreta:

1.- Autorizar al Funcionario de este Juzgado para que, a través del PUNTO NEUTRO JUDICIAL, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su norma, actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

2.- Vista la averiguación de bienes, el embargo y retención de las cantidades que las coejecutadas: ASESORIA CEJUELA S.L., ATESA-GRUPO PFA ASESORES S.L., PEREZ FADON ASESORES S.L., pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a su favor, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 1.910,74 euros, en concepto de principal, más 382,14 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas; a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial conforme a la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

3.- El embargo y retención de las cantidades que en concepto de devolución existan a favor de las ejecutadas, ASESORIA CEJUELA S.L., ATESA-GRUPO PFA ASESORES S.L., PEREZ FADON ASESORES S.L., en la AEAT, de acuerdo con la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia mediante la aplicación telemática realizándose a través del Punto Neutro Judicial, y todo ello hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 1.910,74 euros en concepto de principal, más 382,14 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

Se significa a los ejecutados que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. 0049-3569-9200-05001274, al concepto o procedimiento clave 3794-0000-64-0020-18, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Notifíquese la presente resolución a D./Dña. ATESA GRUPO PFA ASESORES S.L., ASESORIA CEJUELA S.L., LOPDIA SL, PEREZ FADON ASESORES S.L. y PFA REBISS S.L.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c.c.c. 0049-3569-9200-05001274, al concepto o procedimiento clave 3794-0000-64-0020-18

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. CARLOS VÍCTOR RUBIO FAURE, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Nº 1. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ATESA GRUPO PFA ASESORES S.L., ASESORIA CEJUELA S.L. y PEREZ FADON ASESORES S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP DE MADRID, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 2018.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/6.726/18)

